

## **Resolución del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se dictan las Instrucciones para la aplicación en el curso 2020/2021 de la gestión del programa de ayudas para el acceso a mascarillas higiénicas no reutilizables adquiridas por los centros docentes sostenidos con fondos públicos**

Por medio de la Orden 3274/2020, la Comunidad de Madrid ha decidido poner en marcha un programa para financiar la distribución de mascarillas a los alumnos de familias que se encuentren en situación de desventaja socioeconómica y especial vulnerabilidad, haciendo efectivo el principio de igualdad de oportunidades en la educación que propugna la Ley Orgánica de Educación

### **Primera. Objeto.**

El objeto de las presentes Instrucciones es establecer las pautas de actuación para la gestión del programa de ayudas para el acceso a mascarillas higiénicas no reutilizables adquiridas por los centros docentes sostenidos con fondos públicos para su aplicación en el curso 2020/2021

### **Segunda. Alumnado beneficiario**

Serán destinatarios del programa los alumnos de los niveles de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y de educación especial, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad de Madrid cuyas familias sean perceptoras de la Renta Mínima de Inserción o del Ingreso mínimo vital.

### **Tercera. Selección y adquisición de las mascarillas**

3.1. El material sanitario objeto del programa consiste en mascarillas higiénicas no reutilizables.

3.2 Al objeto del programa se considerarán mascarillas higiénicas no reutilizable las que cumplan con la especificación UNE 0064, para adultos (UNE 0064-1:2020) y para niños (UNE 0064-2:2020). La referencia a la norma UNE asegura el cumplimiento de un estándar de calidad.

Los niños y las niñas sanos deben usar mascarillas higiénicas acordes a cada rango de edad. Existen tres tallas entre los 3 y los 12 años. Si no se ajusta



correctamente, no tendrá la eficacia que debe. Es importante que se ajuste bien a la nariz y que cubra la barbilla.

3.3. Los centros docentes concertados realizarán la adquisición con carácter bimensual, una vez determinados los destinatarios del programa y teniendo en cuenta la dotación económica asignada a cada uno de ellos

#### ***Cuarta. Dotación económica asignada por centro y procedimiento de pago de las mascarillas***

4.1. Todos los centros sostenidos con fondos públicos dentro del ámbito de aplicación del programa habrán de comunicar a la Subdirección General de Becas y Ayudas de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, dentro del mes de diciembre de 2020, la previsión de alumnado según lo dispuesto en el artículo 3 de la orden por la que se establece este programa y según el Anexo 1 de la citada orden y que también se acompaña a estas instrucciones

4.2. La dirección general competente en materia de becas y ayudas a la educación no universitaria comunicará a las Direcciones de Área Territorial las dotaciones asignadas a los centros para el curso correspondiente, así como el fondo de reserva que les corresponda. A tal efecto realizará la transferencia de los fondos correspondientes a cada Dirección de Área.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, la dirección general competente en materia de becas y ayudas a la educación no universitaria estructurará el crédito del programa en:

- a) Crédito a distribuir entre los centros docentes públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y de educación especial.
- b) Crédito a distribuir entre los centros docentes concertados de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y de educación especial.
- c) Reserva para mejoras, imprevistos e incidencias.

4.3 Para la determinación del crédito a distribuir entre los centros docentes, la Dirección General con competencias en materia de educación no universitaria considerará el número de alumnos matriculados cuyas familias sean perceptoras de la Renta Mínima de Inserción o del Ingreso Mínimo Vital, según la previsión que habrá recibido de los centros tal como figura en el punto 4.1 de la presente instrucción.



4.3. La Consejería con competencias en materia de educación notificará a los centros docentes a través de la citadas Direcciones de Área Territorial, la cuantía de la dotación que le ha sido asignada.

#### **Quinta. *Justificación y control***

5.1. Los créditos asignados a los centros docentes en el marco de este programa tendrán carácter finalista, debiendo destinarlos única y exclusivamente a la adquisición del material descrito en el artículo 4 de la Orden.

5.2. Los centros docentes públicos pagarán las facturas correspondientes a los proveedores conforme a lo previsto en el Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios.

5.3. Los centros privados concertados remitirán a las Direcciones de Área Territorial correspondientes con carácter bimensual las facturas emitidas por los proveedores que deberán de estar expedidas a nombre de la Consejería que tenga las competencias en materia de educación, Dirección de Área Territorial, número de identificación fiscal S-7800001-E.

#### **Sexta. *Financiación y otros gastos***

Para el curso escolar 2020/2021 la cuantía máxima que aportará la Comunidad de Madrid para la adquisición de las mascarillas, será de 2.000.000€, estableciéndose el coste de cada mascarilla por alumno beneficiario y día lectivo en 0,45 euros

#### **Séptima: *Difusión***

Las presentes instrucciones se comunican para su conocimiento y traslado a todos los centros sostenidos con fondos públicos que participen en el programa.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,  
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO  
Manuel Bautista Monjón



## ANEXO I

**Programa de ayudas para el acceso a mascarillas higiénicas no reutilizables adquiridas por los centros docentes sostenidos con fondos públicos**

### Datos identificativos del centro

<b>Código del centro</b>	
<b>Nombre del centro</b>	
<b>Localidad</b>	
<b>Dirección Área Territorial</b>	
<b>Teléfono contacto y correo electrónico</b>	

### Nº de alumnos beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción o Ingreso Mínimo Vital

<b>Nivel educativo</b>	<b>Curso</b>	<b>Nº alumnos</b>
Educación Primaria	1º	
	2º	
	3º	
	4º	
	5º	
	6º	
Educación Secundaria Obligatoria	1º	
	2º	
	3º	
	4º	
Formación Profesional Básica	1º	
	2º	
Educación Especial		
<b>TOTAL</b>		





La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **124005356263641945572**